

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3827

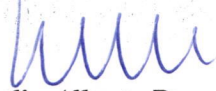
Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de canalizar ayuda financiera por un monto de Diecinueve millones novecientos veintiséis mil pesos (\$ 19.926.000.-) para la ejecución de la obra "Pavimento de concreto asfáltico en Barrio Las Lilas y Barrio Nacional".-----

Artículo 2: El convenio referido en el Artículo 1° forma parte de la presente como Anexo.-----

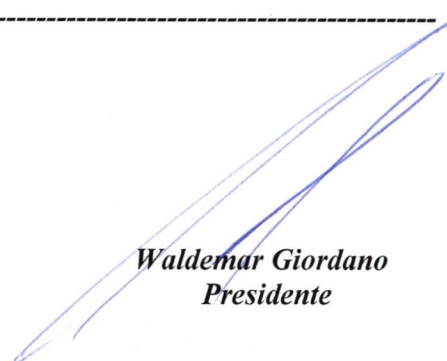
Artículo 3: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTIDOS DIAS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8229.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

28/04/19
11/12

CONVENIO



En la Ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de ABRIL de 2019, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **GIGANTE, Roberto**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Colón, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **CASI, Ricardo Miguel**, con domicilio en calle 51 y 17 de la Ciudad y Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar una ayuda financiera para materializar obras de infraestructura en jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, una ayuda financiera;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1ª: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de ayuda financiera, hasta la suma de pesos diecinueve millones novecientos veintiséis mil (\$19.926.000) destinada a financiar la ejecución de la obra "Pavimento de concreto asfáltico en Barrio Las Lilas y Barrio Nacional" (en



adelante "OBRA"), de jurisdicción municipal lo que constituye el objeto del presente convenio.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojará un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante o bien modificar el proyecto original reduciendo los ítems a contratar, lo que deberá ser aceptado por el MINISTERIO con carácter previo a la adjudicación.

CLÁUSULA 2ª: El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de estas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA 3ª: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA 4ª: La transferencia de la ayuda comprometida por el MINISTERIO se efectuará conforme al cronograma de pagos previsto en el Anexo I de este convenio. Los informes de avance se presentarán de acuerdo a lo previsto en los Anexos I y II, al único efecto de documentar la necesidad del siguiente desembolso, quedando la rendición de los fondos aportados en todos los casos sujeta a lo dispuesto en la Cláusula 8ª.

CLÁUSULA 5ª: El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra, así como disponer cualquier medida que tenga por fin la supervisión de la ejecución de los fondos aportados.

CLÁUSULA 6ª: El MINISTERIO podrá, cuando lo considere pertinente, reconocer incrementos en el monto del subsidio otorgado siempre que tengan origen en redeterminación de precios de las obras objeto de la ayuda financiera y únicamente en el marco del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública aprobado por Decreto N° 367/17, lo que será acordado mediante adendas al presente.

CLÁUSULA 7ª. El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como

consecu
MUNIC

CLÁUS
el MUN
lo estip

En ca
respo
la ob
comp

CLÁ
incur
auto
las t
que
con

i. e
qu

ii.

iii

de

C

p

(

I

LIC. FLORENCIA VALIA
Subsecretaría de Planeación
y Evaluación de Infraestructura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Buenos Aires

consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA 8ª: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 39 de la Ley N° 15.078.

En caso que como resultado de la rendición, funcionarios municipales sean sujetos de responsabilidad por el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución de la obra financiada mediante la ayuda, el MINISTERIO podrá retener los montos comprometidos del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 9ª: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de obligaciones esenciales por parte del MUNICIPIO, quedando autorizado, por acto fundado y previamente comunicado al MUNICIPIO, a suspender las transferencias y retener los montos efectivamente transferidos de la coparticipación que corresponda al Municipio, aún luego de recibida la obra objeto de ayuda. Se consideran, de forma enunciativa, obligaciones esenciales, a las siguientes:

- i. el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera y de la normativa municipal que regule el procedimiento de selección del contratista
- ii. el cumplimiento del contrato que celebre para la ejecución de la obra.
- iii. la presentación de la información sobre avance de obra establecida en el Anexo II del presente convenio.

CLÁUSULA 10ª: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas 8ª y 9ª, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA 11ª: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA 12ª: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, dejando establecido que ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del acuerdo, las partes procuraran una solución amigable mediante mecanismos de negociación.

En prueba de conformidad con las (12) cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LIC. FLORENCIA VALIA
Subsecretaría de Planificación
y Evaluación de Infraestructura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Miguel Casti
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



ANEXO I
CRONOGRAMA DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	MOMENTO DE PAGO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO
Anticipo	Convenio Firmado y aprobado	Convenio firmado y Resolución que lo aprueba suscripta por MIYSP	30%
1° Desembolso	Avance físico	Informe Avance de Obras (Anexo II) y Si es por Licitación: Contrato y Acta de Inicio Si es por Administración: Acta de Inicio	% Equivalente al Avance Físico declarado en Anexo II. El monto del desembolso será neto de anticipo
4 Sigüientes desembolsos	Avance físico	Informe Avance de Obras (Anexo II)	% Equivalente al Avance Físico declarado en Anexo II. El monto del desembolso será neto de anticipo

4



ANEXO II

INFORME DE AVANCE PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión

S / D

Me dirijo a Ud. en cumplimiento de lo dispuesto por la CLÁUSULA 4ª y ANEXO I del Convenio suscripto en fecha _____, aprobado mediante Resolución N° _____/___ del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se otorgara una ayuda financiera para la realización de la obra: "_____".

A tal efecto informo con carácter de Declaración Jurada que la obra mencionada registra al día _____, un avance físico del _____ (___%) equivalente a un avance financiero del _____ (___%).

Informo, asimismo, que la ejecución del contrato se ha ajustado en su totalidad a la documentación que lo rige, respetándose el plan de trabajos aprobado y el cronograma de inversiones.

FIRMA INSPECTOR DE OBRA

FIRMA SECRETARIO DE
OBRAS PÚBLICAS

FIRMA INTENDENTE

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

ANEXO II



INFORME DE AVANCE PARA OBRAS POR LICITACIÓN

Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión

S / D

Me dirijo a Ud. en cumplimiento de lo dispuesto por la CLÁUSULA 4ª y ANEXO I del Convenio suscripto en fecha _____, aprobado mediante Resolución N° _____/___ del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se otorgara una ayuda financiera para la realización de la obra: "_____".

A tal efecto informo con carácter de Declaración Jurada que el Contrato N° _____ celebrado a efectos de ejecutar la obra mencionada, registra al día _____, un avance físico del _____ (___%) equivalente a un avance financiero del _____ (___%).

4 Informo, asimismo, que la ejecución del contrato se ha ajustado en su totalidad a la documentación que lo rige, respetándose el plan de trabajos aprobado y el cronograma de inversiones.

FIRMA INSPECTOR DE OBRA

FIRMA SECRETARIO DE
OBRAS PÚBLICAS

FIRMA INTENDENTE

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B.)

Nº: 453	23/04/2019	ORDENANZA 3827 CONVENIO CON MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
---------	------------	---

Colón (B), 23 de abril de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Colón (B), ha sancionado en Sesión de Ordinaria del día 22 de abril de 2019 y remitido a este D.E., la siguiente:

ORDENANZA Nº 3827

Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de canalizar ayuda financiera por un monto de Diecinueve millones novecientos veintiséis mil pesos (\$ 19.926.000.-) para la ejecución de la obra "Pavimento de concreto asfáltico en Barrio Las Lilas y Barrio Nacional.-----

Artículo 2: El convenio referido en el Artículo 1º forma parte de la presente como Anexo.-----

Artículo 3: De Forma.-----

FIRMAN:

JULIO ALBERTO BAUER WALDEMAR GIORDANO

SECRETARIO H.C.D.

PRESIDENTE H.C.D.

POR TANTO:

El Intendente Municipal del Partido de Colón:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Téngase por Ordenanza de este Municipio y cúmplase en todas sus partes.-----

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 453/019.-